



Río Grande, 12 de Diciembre de 2.018.

Visto:

Expediente T.C.M N° 0003-00101/2018 caratulado "REDETERMINACION DE PRECIOS: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente N° 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.

Ordenanza Municipal N° 3526/2016

Disposición T.C.M N° 076/2018

Acta T.C.M. N° 040/2018

Considerando:

Que, en el expediente 0003-000101/2018 tramita la redeterminación de precios del servicio de Recolección de residuos sólidos y urbanos barrido de calles y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Río Grande" expediente n° 6532/2017, suscripto con la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L.

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Artículo 62° del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Readecuación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3526/2016 y Resolución Municipal N° 4675/17 art. 4° respecto de la Redeterminación de Precios al mes de Agosto del 2018.

Que, el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P Hugo BARRIA, remite su Informe N° 024/2018, en el que se expide respecto a la Redeterminación de Precios al mes de Agosto del 2018.

Que, en el apartado V de dicho Informe, el Fiscal Auditor dictamina: *"Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III y considerando la aclaración del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por la empresa al mes de agosto 2018 para determinar el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios; resulta ser razonable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° del Pliego de Bases y Condiciones.*

Que, conforme surge del Acta N° 040/2018 de fecha 12 de Diciembre de 2018, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, el Doctor Pedro Ángel FERNÁNDEZ y el Contador Público Carlos Alejandro IOMMI en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, en virtud de lo dictaminado por el Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe, los Vocales consideran procedente la Redeterminación de Precios correspondiente al mes de Agosto del 2018 respecto del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos, Barrido de calles y demás Servicios de Higiene Urbana de la ciudad de Río Grande, Expediente N° 6532/2017. Suscripto con la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L

Que, además se advierte una recomendación, surgida luego de realizar el análisis del expediente de Redeterminación, encomendándole al Departamento Ejecutivo Municipal, para futuras redeterminaciones que se proceda a foliar los soportes digitales que se incorporen a las actuaciones;



la suscripción por parte de la empresa concesionaria de las planillas de costos que presente y la incorporación del informe previsto en el Decreto Municipal N° 768/2013 art. 4° inc. c).

Que, en relación con lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe N° 024/2018 T.C.M. (F.A.).

Que, asimismo corresponde notificar la decisión adoptada al Departamento Ejecutivo Municipal y Al Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas.

Que, el Vocal 2° Nicolás A. GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, por los motivos expresados en la Disposición Interna T.C.M. N° 076/2018.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios al mes de Agosto del 2018, respecto del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos, Barrido de calles y demás Servicios de Higiene Urbana de la ciudad de Río Grande, Expediente N° 6532/2017. Suscripto con la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L.

ARTICULO 2°.-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.). N° 024/2018.

ARTICULO 3°.-RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para futuras redeterminaciones, que proceda a foliar los soportes digitales que se incorporen a las actuaciones; la suscripción por parte de la empresa concesionaria de las planillas de costos que presente y la incorporación del informe previsto en el Decreto Municipal N° 768/2013 art. 4° inc. c).

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 201/2018.


C.P. Carlos Alejandro Iommi
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


Dr. Pedro Ángel Fernández
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal